REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
PERSONERÍA DE OICATÁ

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. PC-PM-MO-MC-001-2026

OBJETO: "*ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ – BOYACÁ"*

Oicatá, Noviembre 03 de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. PC-PM-MO-MC-001-2026

LA PERSONERÍA DE OICATÁ - BOYACÁ, necesita contratar el "*"ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ – BOYACÁ"* por tal razón:

INVITA

A todos los interesados en el proceso de MINIMA CUANTÍA No. PC-PM-MO-MC-001-2026 proceso de Selección de Mínima Cuantía, así mismo convoca a las veedurías ciudadanas para que en el marco de lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, hagan el acompañamiento y verificación al presente proceso de selección del contratista.

Podrán participar válidamente todas las compañías de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

GENERALIDADES DEL PROESO

OBJETO: ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DE OICATÁ – BOYACÁ

PLAZO EJECUCIÓN: El plazo será de Tres (03) días, contados a partir del acta de inicio y de Aceptación de la Oferta en los términos del Decreto 1082 de 2015; y de acuerdo con los vencimientos de cada uno de las pólizas y seguros solicitados para la vigencia, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato (Se deja la aclaración que la vigencia de la póliza inicia con la firma del acta de inicio, no se solicita la póliza con fecha expedición anterior a la firma del documento).

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) MCTE

CODIGO UNSPSC:

OFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
84	**13**	**16**	**01**	Seguros de Vida
84	**13**	**15**	**01**	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84	**13**	**15**	**02**	Seguros de daños personales por accidente
84	**13**	**16**	**07**	Seguros de responsabilidad civil

FORMA DE PAGO: La Personería de Oicatá, cancelará el valor del contrato así:

	La Personería de Oicatá, cancelará el valor del contrato en un único pago por el valor de la propuesta que resulte adjudicataria dentro del respectivo proceso de contratación, pagadero contra entrega, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Personería de Oicatá. DEL DERECHO DE TURNO. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarias para la fijación de la propuesta económica.
REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, Por esta razón se escogerá la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas sugeridas En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes: **7.1. DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Se aclara que en el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Administración en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Es así que la PERSONERIA DE OICATA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES:

En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Personería de Oicatá.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, que sea acorde y ajustada al objeto contractual. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y estar renovado. La actividad deberá estar registrada en el código 6511

 Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del

documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Con actividad económica registrada en el código 6511
- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

- Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.

- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Nota: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **La Personería De Oicatá**.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de LA PERSONERÍA DE OICATÁ.
- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio deberá contar con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender los posibles requerimiento de La Personería de Oicata.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Notificarse de la adjudicación de la invitación.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

- Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y dos años más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderán que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- LA PERSONERÍA DE OICATÁ no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la LA PERSONERÍA DE OICATÁ, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que **La Personería De Oicatá** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la LA PERSONERÍA DE OICATÁ.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **La Personería De Oicatá** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de **La Personería De Oicatá**.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscal y de prestaciones sociales.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. LA PERSONERÍA DE OICATÁ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. **Nota**: Para las certificaciones emitidas por revisor fiscal, estas deben contener adjunto copia del documento de identidad y los documentos vigentes que los acrediten como profesional

- **CERTIFICADO JUDICIAL**. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El oferente persona natural, o el representante legal de la persona Jurídica deberá allegar el certificado de medidas correctivas en el cual conste que no tiene pendiente ningún pago o multa por este concepto.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES:** El proponente deberá anexar certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad. En el caso de persona Jurídica deberá anexar dicho certificado del Representante Legal

- **REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá anexar certificado REDAM. En el caso de persona Jurídica deberá anexar dicho certificado del Representante Legal

- **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** EL oferente debe presentar copia de la libreta militar, de lo contario LA ENTIDAD verificará que se encuentra definida la situación militar del proponente. Lo anterior, de ser obligatorio este requisito

- **MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** El proponente deberá aportar certificado la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, de conformidad con las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Ley 1474 de 2011 las normas de carácter constitucional y demás normas concordantes ante eventuales conflictos con la Entidad En caso de consorcios o uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales deberán presentar el certificado.

- **AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES** Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales según anexo.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION;** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- Aseguradoras: Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con autorización expresa para comercializar los ramos de seguros solicitados en la presente invitación pública, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con LA PERSONERIA DE OICATÁ. Anexar para el efecto la respectiva autorización.
- Aceptación de especificaciones técnicas completamente diligenciado.

7.2.3. EXPERIENCIA

El proponente debe presentar dos (02) contratos y/o certificaciones ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, ejecutados en los tres (03) últimos años.
Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
d. Valor total del contrato.
e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h. Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

7.2.4. OFERTA ECONOMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

	Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, por la sola presentación la Entidad considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. • La propuesta económica debe presentarse en medio escrito. • Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. • Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.** • En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. • Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original. • Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito. • Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. • El valor de la propuesta no podrá superar el valor estimado por la Entidad El valor total de este contrato es el de LA OFERTA MAS BAJA incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para el suministro de cada bien y/o servicio. Las cantidades dependen de las necesidades o requerimientos de la Personería de Oicatá, por lo tanto, el oferente solo presentara oferta por la unidad de producto requerido. El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con Personería de Oicatá, para que provea la póliza solicitadas en el presente estudios previos, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: **TOMADOR** — PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3** **ASEGURADO** — PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3**

BENEFICIARIO	PERSONERIA DE OICATA NIT. **900983152-3**
OBJETO DEL SEGURO	Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.
AMPAROS OBLITATORIOS	• Delitos contra la administración pública • Gastos de reconstrucción de cuentas • Gastos de rendición de cuentas • Fallos con responsabilidad Fiscal
CLÁUSULAS ADICIONALES	• Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado. • Definición amplia de trabajador o empleado: se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares. • Designación de Ajustadores: según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora. • Conocimiento del Riesgo: siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora. • Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja. • Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar. • Cláusula de Revocación: sesenta (60) días. • Aviso de Siniestro: treinta (30) días. • Cajas Menores Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia; del valor asegurado.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>CARGOS ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>NOMBRE DEL EMPLEADO</th><th>CEDULA</th><th>CARGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>WILSON LEONARDO RODRIGUEZ SAAVEDRA</td><td>1.049.635.554</td><td>PERSONERO DE OICATA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR ASEGURADO</td><td>CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,300,000.00)</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>365 días, con inicio de cobertura a las 23:59 hora local colombiana, desde la aceptación de oferta y/o suscripción de acta de inicio</td></tr>
<tr><td>DEDUCIBLES</td><td>Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.</td></tr>
<tr><td>AMPARO BASICO</td><td>• Delitos contra la administración pública • Gastos de reconstrucción de cuentas • Gastos de rendición de cuentas • Fallos con responsabilidad Fiscal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DE DESEMPATE</td><td>De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal se dará aplicación a los criterios de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO</td><td>1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar o canal, señalado en el cronograma del presente proceso de selección.
2. Cuando se presente la oferta sin el anexo económico.
3. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o se compruebe que la misma contiene un precio artificialmente bajo.
4. Cuando el oferente sea requerido por la entidad para sustentar su oferta económica por posible precio artificialmente bajo y este no logre demostrar la estructura de costos.
5. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
6. Cuando no se ingresen todos los valores solicitados en las casillas del anexo “OFERTA ECONÓMICA”, o cuando el valor ingresado no corresponda con la operación matemática que se debe aplicar, o contenga errores en sumas, multiplicaciones o porcentajes o que la misma se diligencia con valores negativos.
7. Cuando la capacidad jurídica del proponente verificado a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
10. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de LA ENTIDAD para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada</td></tr>
</table>

	por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información. **11.** Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **12.** Cuando LA ENTIDAD haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, o haya publicado el informe de evaluación que determine no cumple alguno de los requisitos posibles de ser subsanados y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad. **13.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley. **14.** Cuando la oferta sea, radicada en lugar físico o por medios diferentes a los establecidos en la presente invitación. **15.** Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. **16.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. **17.** Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta. **18.** Cuando el proponente presente propuesta parcial. **19**. Cuando el valor de alguno de los ítems supere el valor establecido por la entidad para ese ítem. **20**. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad. **21.** Cuando el oferente cambie o modifique las especificaciones técnicas exigidas por parte de la Entidad.
DECLARATORIA DESIERTO PROCESO	**a)** Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública. **b)** Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto. **c)** Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección. https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do **d)** Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente. **e)** Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo. **f)** Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.
CRONOGRAMA DEL PROCESO	La Personería de Oicatá dispone del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Validez mínima de las ofertas	90 días	
Publicación de la invitación y estudios previos en el Sistema electrónico para	05 de Noviembre de 2026 09:00 am	Portal único de Contratación SECOP II

	la Contratación Pública – SECOP II Por término no inferior a un (1) día hábil		
	Presentación observaciones a la invitación pública a ofertar. La presentación de observaciones a la invitación pública a ofertar, solo se podrá realizar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre.	Hasta las 09:00 am del día 06 de Noviembre de 2026	Portal único de Contratación SECOP II
	Fecha para solicitar limitación a MYPIMES	Hasta las 09:00 am del día 06 de Noviembre de 2026	Portal único de Contratación SECOP II
	Contestación a observación y expedición de adendas	Hasta las 04:00 pm del día 09 de Noviembre de 2026	Portal único de Contratación SECOP II
	Cierre – Plazo máximo para presentar ofertas Por término no inferior a un (1) día hábil. Cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado	Hasta las 5:00 pm del día 12 de Noviembre de 2026	Portal único de Contratación SECOP II
	Apertura de las propuestas. El comité será quien apresurará las propuestas presentadas en la fecha y hora indicada. Los proponentes	12 de Noviembre de 2026 hasta las 5.05 pm	Portal único de Contratación SECOP II

	podrán estar presentes en la apertura de las mismas		
	EVALUACIÓN DE OFERTAS. (Verificación de requisitos habilitantes). y comunicación para subsanar documentos habilitantes	13 de Noviembre de 2026 hasta las 9.00 am	Portal único de Contratación SECOP II
	Término para subsanar requisitos habilitantes. verificación de subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 17 de Noviembre de 2026 hasta las 9.00 am	Portal único de Contratación SECOP II
	Publicación de la evaluación final	17 de Noviembre de 2026 a las 12:00 pm	Portal único de Contratación SECOP II
	Publicación de la comunicación de Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	17 de Noviembre de 2026 a las 3:00pm	Portal único de Contratación SECOP II
LUGAR - CANAL, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	El lugar o canal para presentar la oferta, será ÚNICAMENTE mediante el portal SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto. No se aceptarán las propuestas parciales. La propuesta será radicada dentro del plazo fijado en el presente proceso, con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre. La propuesta debe incluir todos los documentos, anexos y formatos requeridos en la presente invitación. La Personería se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente. Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación		
LIMITACIÓN A MIPYMES	De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:		

	<table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2025</th></tr><tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL$</td><td>533.287.768</td></tr></table> El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: 1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada La decisión de Limitar a Mipymes la presente invitación se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACION A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	La evaluación y verificación de las propuestas comprende: a. Evaluación del menor precio de cada una de los elementos, la cual se hará sobre cada unidad del ítem respectivo, siendo el valor objeto de evaluación la sumatoria de cada uno de los bienes por unidad. b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo). c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo) LA ENTIDAD realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

	En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” LA ENTIDAD requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.
ADJUDICACIÓN	La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. La entidad adjudicará el presente proceso de contratación en forma total al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requisitos técnicos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requerimientos técnicos señalados, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.
CONTRATO	Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, las obligaciones del contratista y del contratante, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto en LA ENTIDAD y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.
GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigencias de garantías, dicha disposición también es contemplada en el Manual de modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, por lo cual atendiendo el objeto contractual y la forma de pago no se exigirán garantías.
NOTAS ACLARATORIAS ADICIONALES	La Personería de Oicata en los últimos cinco (05) años no ha realizado proyectos de inversión superior al millón de dólares. La Personería de Oicata se permite informar que actualmente no procede hallazgos Fiscales



WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ SAAVEDRA
Personero Municipal

Proyectó: Wilson Leonardo Rodriguez Saavedra
Revisó: Wilson Leonardo Rodriguez Saavedra
Aprobó: Wilson Leonardo Rodriguez Saavedra